



BOLETIN OFICIAL

Legal
Almó C lva

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 24 de agosto de 1972

Núm. 192

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.898

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en el concurso convocado por Resolución de 22 de diciembre de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de enero de 1972).

En virtud de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Alagón: Don José-Luis Penella Sancho.

Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina: Don José-Javier Casado Rubio.

Ayuntamiento de Ateca: Don José-María Lorente Caballero.

Ayuntamiento de Gallur: Don Aurelio Beteta Carreras.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego: Don José-Mariano Berdún Torres.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en

el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 7 de agosto de 1972. — El Director general, Fernando Ybarra.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 197, de fecha 17 de agosto de 1972).

SECCION CUARTA

Núm. 5.505

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de julio de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Vinos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas al por mayor, quedan excluidas las exportaciones, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.942, para el período campaña (1.º de octubre de 1971 a 30 de septiembre de 1972) y con la mención Z-99.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas.

Tráfico de Empresas:
Ventas de mayoristas. 17. 165.000.000.
0,30 %. 495.000.

Arbitrio Provincial. 41. 165.000.000.
0,10 %. 165.000.

Total, 660.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 660.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el primero de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación y el segundo, el 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1972. — P. D.: El Director general de Impuestos, (ilegible).

* * *

Núm. 5.506

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de junio de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Carrocerías de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ejecución de obras integradas en los sectores económicos-fiscales número 7.452 para el período año 1972 y con la mención Z-35.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes

de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas.

Tráfico de Empresas:
Ejecución de obras. 3. 136.500.000.
2 %. 2.730.000.

Arbitrio Provincial. 41. 0,70 % 955.500.
Total, 3.685.500 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 3.685.500 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, número de obreros, consumo de primeras materias.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación y el segundo, el día 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el De

creto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972. — P. D.: El Director general, (ilegible).

* * *

Núm. 5.507

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de hoteles y pensiones de lujo y 1.º de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicio hotelero, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.551 para el período año 1972 y con la mención Z-501.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas.

Tráfico de Empresas:
Servicios. 3.º 260.000.000. 2 por 100.
5.200.000.
Arbitrio provincial. 41. 0,70 por 100.
1.820.000.
Total, 7.020.000 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 7.020.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones, categoría de la empresa, plazas, existencia o no de restaurante y censo laboral.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación y el segundo el día 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1972. — P. D.: El Director general de Inspección, (ilegible).

* * *

Núm. 5.508

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de julio de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Restaurantes de 1.º y 2.º de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de volumen de operaciones y servicios integradas en los sectores económico-fiscales números 9.558 para el período año 1972 y con la mención Z-502.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas.

Tráfico de Empresas:

Prestación de servicios. 3.º 76.000.000.
2%. 1.520.000.

Arbitrio provincial. 41. 0,70 por 100.
532.000.

Total, 2.052.000 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.052.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral,

número de plazas, volumen real de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero de acuerdo con el Reglamento de Recaudación y el segundo el día 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1972. — P. D.:
El Director General de Impuestos, (ilegible).

• • •

Núm. 5.509

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de junio de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Cereales de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de cereales, integradas en los sectores económico-fiscales núms. 1.541 para el período año 1972 y con la mención Z-53.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas.

Tráfico de Empresas:
Ventas a almacenistas. 17. 442.663.000.
0,30 %. 1.327.990.
Ventas a mayoristas. 16. 2.910.060.
1,50 %. 43.651.
Adquisición de productos naturales.
3 g). 100.000.000. 1,50 %. 1.500.000.
Prestación de servicios. 16. 2.300.000.
2 %. 46.000.
Arbitrio Provincial. 41. 0,50 %, 0,60 %
y 0,70 %. 973.313.
Total, 3.890.954 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 3.890.954 peestas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el primero de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y el segundo el 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1972. — P. D.: El Director general de Inspección, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.759

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización en grupo calle Santander.

Tipo de licitación: 6.717.414,10 pesetas.

Plazo de entrega: Siete meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 97.175 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación de plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 3 de agosto de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras de urbanización en grupo calle Santander, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.760

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización de la calle de Campoamor.

Tipo de licitación: 785.850'29 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 15.800 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación de plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 3 de agosto de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras de urbanización de la calle de Campoamor, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y

categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.761

Don José-María Huguet Blanco, con domicilio en Tudela (paseo Marqués de Vadillo, número 5), ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el barrio de Villamayor (segunda fase ampliación), de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de agosto de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.762

Don José-María Huguet Blanco, con domicilio en Tudela (calle Marqués de Vadillo, número 5), ha solicitado de esta Excm. Corporación municipal la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el barrio Torrero-Venecia, de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de agosto de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.763

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización del grupo "Arrese".

Tipo de licitación: 7.230.594'38 pesetas.

Plazo de entrega: Seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 102.305 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 3 de agosto de 1972. —
El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras de urbanización del grupo "Arrese", mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.933

Ministerio de Educación y Ciencia

Resolución de 10 de agosto de 1972, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que a continuación se indican.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar anuncia concurso-subasta, que se celebrará el día 11 de septiembre de 1972, a las doce horas, en la sala de licitaciones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle de Alfonso XII, números 3-5, planta baja, Madrid), para las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades en Mallén (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 15.727.631 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto anterior.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle de Alfonso XII, números 3-5, planta baja, Madrid), desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, también cerrado, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse, en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario, constituido en la forma establecida en el Reglamento general de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18).

Los licitadores acompañarán un tercer sobre, cerrado, en el que se incluyan los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para este concurso-subasta, que son los siguientes:

a) Relación de maquinaria y medios auxiliares comprensiva de: relación y estudios de la maquinaria a situar en obra, indicando su situación en planta, esquema de funcionamiento, potencia instalada, rendimiento, etc.

b) Presentación de un avance del programa de trabajo a que se refiere

la cláusula 8.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referido a las anualidades y al ritmo de obra acorde con la buena técnica constructiva.

c) Compromiso por parte del licitador de que el Delegado de obra que designe tendrá dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria, y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del.....(en letra) por ciento, equivalente a.....(en letra) pesetas".

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha, y firma del proponente)

A partir del día 14 de agosto de 1972, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de septiembre de 1972, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle de Alfonso XII, números 3-5, planta baja, Madrid).

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará, por la Mesa de Contratación, el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración del concurso-subasta a la ejecución del servicio se detallan

en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 10 de agosto de 1972. — El Presidente de la Comisión Ejecutiva, Rafael Couchoud Sebastián.

Núm. 5.797

Magistratura de Trabajo núm. 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 2.418, ejecución 67-72-3, instados por Delegación Provincial de Trabajo, contra "Confecciones Santa Lucía", en reclamación de crisis, con fecha 3 de agosto de 1972 se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don José-Luis Falcó García. — Zaragoza a 9 de agosto de 1972. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Santa Lucía", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 149.000 pesetas principal, más la de 31.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Dado hallarse la ejecutada en ignorado paradero, recábense, a través de carta orden al Juzgado de su domicilio, las certificaciones correspondientes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 204 del texto articulado de procedimiento laboral de 21 de abril de 1966.

No iffíquese a la demandada este proveído mediante los oportunos edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí. — El Magistrado, José-Luis Falcó García. — El Secretario, José-Antonio Royo Jaime".

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada "Confecciones Santa Lucía", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 9 de agosto de 1972. — El Magistrado, José-Luis Falcó García. — El Secretario, José-Antonio Royo Jaime.

SECCION SEXTA

Núm. 5.947

ISUERRE

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 182 el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ("ICONA"), para 1972-73, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 7 de septiembre, a las once de la mañana, se celebrará la subasta de los pastos del monte:

"Escarnito y Zuzanero": Epoca de disfrute, de 1 de octubre de 1972 al 31 de marzo de 1973; superficie, 97 hectáreas, para 582 cabezas de ganado lanar; tasación, 2.500 pesetas.

Isuerre, 17 de agosto de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.915

MIANOS

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a subasta pública los aprovechamientos forestales que después se dirán aprobados los correspondientes pliegos de condiciones que, a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, se celebrarán las subastas sucesivamente, por el orden que se indica, el día 20 de septiembre, cuyo acto tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las doce y media horas de la mañana.

El plazo para presentar proposiciones expirará a las veintiuna horas del día anterior al señalado para la apertura de las plicas, y éstas deberán presentarse en sobre cerrado y con las formalidades legales.

La fianza provisional exigida será del 5 por 100 del precio de tasación; la definitiva ascenderá al 10 por 100 del precio del remate.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones y tasación que rigen para esta primera, el día 25 de septiembre, a las once horas.

Los aprovechamientos objeto de subasta son:

Maderas

Quinientos setenta y ocho pies de pino silvestre, que cubican 239 metros y 190 estéreos de leñas gruesas; cubicación en pie y con corteza, 21 por 100; tasación en alza, 135.750 pesetas; precio índice (25 por 100 más), pesetas 169.687; época disfrute, anual.

Pastos

Superficie, 102 hectáreas; cabezas, 300 lanares; tasación, 15.000 pesetas; época disfrute, anual.

Mianos, 10 de agosto de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.914

RUESCA

El día 26 de septiembre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas del Plan de aprovechamientos forestales para el año 1972-1973, autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, del monte "El Pinar", número 122 del Catálogo, que se indican a continuación:

Maderas

Dos mil cuatrocientos sesenta y dos pinos, especie pinaster, con un volumen de 272 metros cúbicos de madera en pie, rollo y con corteza, calculada en un 33 por 100, y cuyo precio de base de esta subasta será de 95.200 pesetas, y el índice, 25 por 100 más, de 119.000 pesetas. Esta subasta comenzará a las once horas.

Pastos

Para 300 lanares, por el precio en alza de 6.000 pesetas, comenzará la subasta a las doce horas.

El plazo de ejecución de estos aprovechamientos será el año forestal.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en esta Secretaría hasta las doce horas del día anterior hábil, siendo la fianza del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará la segunda el décimo día hábil siguiente, a la misma hora y condiciones que la primera.

El importe del anuncio, reintegro del expediente, gastos de gestión técnica, tasas, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Ruesca, 16 de agosto de 1972. — El Alcalde, F. Calvo.

Núm. 5.831

UNCASTILLO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los

veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas que se detallan, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para el año forestal 1972-73, que seguidamente se expresa:

A las once horas, pastos del monte "Pardina de Baniés", número 228 del Catálogo, para 700 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación de 30.000 pesetas, a pliego cerrado.

La presentación de proposiciones, a pliego cerrado, podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, en horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Caso de quedar desierta dicha subasta se celebrará una segunda subasta a los cinco días hábiles siguientes a la misma, siendo la hora, local y condiciones igual que la anterior.

Uncastillo, 11 de agosto de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.909

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de septiembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 104 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Central Zaragozana de Crédito", S. A., contra Antonio Vieiro Varela, cuyo domicilio se desconoce, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuyo venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Turismo marca "Austin 1.300", matrícula HU-38.160; tasado en 18.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.937

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 231 de 1972, instado por Fernando Infante Martín (Procurador señor Velasco), contra Benito Urbano, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 4 de septiembre próximo, a las diez horas.

Bienes:

Tractor agrícola marca "John-Deere", matrícula Z-9956, de 55 HP, con remolque para 6.000 kilos; en 85.000 pesetas.

Sierra de cinta de 090 metros, marca "Corenera", con motor eléctrico acoplado de 7 HP, sin marca ni número visible; en 30.000 pesetas.

Sierra de cinta de un metro, marca "Cima", con su motor eléctrico acoplado de 10 HP; en 35.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá hacerse a favor de tercero.

Dicho tractor figura inscrito a nombre del demandado. Los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Castejón de las Armas.

Zaragoza, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.907

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hago saber: Que el día 19 de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal 313 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Automóviles Zalba", S. L., contra don Carmelo Aragüés Valero haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Televisor marca "Visión Son" de 23 pulgadas, UHF. Valor, 8.000 pesetas.

Frigorífico marca "Cointra", de 230 litros. Valor, 4.500 pesetas.

Zaragoza, diez de agosto de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.908

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hago saber: Que el día 21 de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal 114 de 1972, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Fermar", S. A., contra "Comercial Ferretera", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Diez mil tornillos con su tuerca, nuevos. Valor, 20.000 pesetas.

Zaragoza, diez de agosto de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones